

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 19 de abril de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 15, 16 y 19 de abril de 2021

DIAS INHABILES: 17 y 18 de abril de 2021

Armenia Q., 26 de abril de 2021.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Radicado 630014003006-2019-00531-00  
Armenia Quindío, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se;

Resuelve:

Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por ajustarse a la ley.

Notifíquese:

  
Juan Sebastián Villamil Rodríguez  
Juez

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN EL ESTADO  
  
N° 066 DEL 29 DE ABRIL DE 2021  
  
BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ  
SECRETARIA